



## **Declaración de Hangzhou**

El 15 de noviembre, los miembros de OriGIn reunidos en su segunda Asamblea General celebrada en Hangzhou – China, adoptaron la siguiente Declaración:

*Reconociendo* el papel emergente de China como un país con numerosas Indicaciones Geográficas (IGs) y los esfuerzos de sus autoridades y los productores de IGs en favor del registro, la protección y el desarrollo de las mismas;

*Reconociendo* el interés nacional de China sobre las IGs y su fuerte nexo con el desarrollo rural;

*Anunciando* la solicitud de 30 organizaciones de IGs chinas para su adhesión como miembros de OriGIn y siendo testigos de la firma de un acuerdo entre OriGIn y el Instituto Nacional de Estandarización chino (CNIS), para representar a OriGIn en China;

*Recordando* que las Indicaciones Geográficas son derechos de propiedad intelectual que permiten la protección de nombres de productos considerados únicos debido a su origen geográfico, así como a un procedimiento de elaboración tradicional concretamente establecido;

*Teniendo en cuenta* el papel esencial que las Indicaciones Geográficas juegan en el desarrollo sostenible y su contribución a las dinámicas económicas, sociales y culturales de muchas regiones alrededor del mundo, particularmente útil para pobres y recónditas regiones y su población;

*Persuadidos* por la contribución positiva que la protección de las Indicaciones Geográficas juega en la preservación de los conocimientos tradicionales y el modo tradicional en la elaboración de productos con un fuerte origen y pasado;

*Reconociendo* que, como consecuencia de la globalización y el establecimiento de un sistema de comercio competitivo, el valor añadido que las Indicaciones Geográficas crea nuevas y mejores posibilidades para que los productos de calidad accedan a nuevos mercados, especialmente para productores de países en vías de desarrollo, ofreciéndoles una herramienta comercial para diferenciar e identificar claramente sus productos y cumplir adecuadamente con las demandas de los consumidores en los aspectos de origen y calidad;

*Convencidos* de que una protección más efectiva de las Indicaciones Geográficas es un elemento clave dentro de los esfuerzos de acceso al mercado, apoyando su desarrollo y reforzando los beneficios fruto de dicha protección;

*Conscientes*, asimismo, de los riesgos que rodean el futuro de las Indicaciones Geográficas si no se adoptan medidas urgentes a nivel internacional para mejorar su protección;

*Tomando en especial consideración* las negociaciones a nivel internacional y en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC), en concreto destinadas a mejorar la protección de las Indicaciones Geográficas, con el fin de permitir que los productores se beneficien de las ventajas anteriormente mencionadas de las Indicaciones Geográficas, dependiendo ello de una efectiva protección;

*Concluyendo*, los miembros de OriGIn, solicitan urgentemente que los Estados miembros de la OMC decidan durante su 6ª Conferencia Ministerial de la OMC lo siguiente:

- Que la protección conferida por el Artículo 23 del Acuerdo de los ADPIC a los productos con Indicación Geográfica (IG), actualmente únicamente conferida a vinos y bebidas alcohólicas, se extenderá a todos los productos con IG;
- El establecimiento de un registro multilateral vinculante a todos los Estados miembros de la OMC, para todas los productos con Indicación Geográfica;
- El reforzamiento de la asistencia técnica a favor de los países en vías de desarrollo, a fin de que puedan beneficiarse de las ventajas conferidas por las Indicaciones Geográficas.